

## SESIÓN DEL DÍA MARTES 04/12/2018

### 15.- Acuerdo de Coproducción Cinematográfica y sus cinco anexos, con el gobierno de la Comunidad Francesa de Bélgica. (Aprobación)

Se pasa a considerar el asunto que figura en segundo término del orden del día: "Acuerdo de Coproducción Cinematográfica y sus cinco anexos, con el gobierno de la Comunidad Francesa de Bélgica. (Aprobación)".

—Léase el proyecto.

—En discusión general.

Tiene la palabra el miembro informante, señor diputado Roberto Chiazzaro.

**SEÑOR CHIAZZARO (Roberto).**- Señor presidente: hoy nos toca tratar la sanción del Acuerdo de Coproducción Cinematográfica y sus cinco anexos, suscrito por el gobierno de la República Oriental del Uruguay y el gobierno de la Comunidad Francesa de Bélgica en la ciudad de Montevideo, el 20 de febrero de 2018.

Este acuerdo podría constituirse en un medio idóneo para el fomento de la industria cinematográfica uruguaya y en un factor dinámico para la referida actividad, teniendo ambos Estados un marco adecuado en materia cinematográfica, en especial para sus coproducciones.

El presente acuerdo consta de un preámbulo, dieciocho artículos y cinco anexos, destacándose las siguientes características y consideraciones.

El artículo 1º define el término "película", designando como tal a las obras cinematográficas o audiovisuales de cualquier duración, soporte y género, y cuya primera difusión tenga lugar en cines. Las autoridades competentes son, en Uruguay, la Dirección del Cine y Audiovisual Nacional (ICAU), y en la Comunidad Francesa de Bélgica, el Centro del Cine y Audiovisual.

Las películas realizadas en coproducción, al amparo del presente acuerdo, se considerarán películas nacionales, de conformidad con sus respectivas legislaciones.

Las películas coproducidas gozarán en el territorio de cada una de las partes de las ventajas que resulten de las disposiciones de la industria cinematográfica. Para gozar de los beneficios del acuerdo, las películas deberán ser realizadas por empresas productoras que dispongan de buena organización, tanto técnica como financiera, y una experiencia profesional reconocida por la autoridad competente de la parte de la que dependan.

En el artículo 5º se señalan las condiciones que deberán reunir las películas, destacándose -entre otras- la proporción de aportes, la participación artística y técnica; las coproducciones exclusivamente financieras no estarán amparadas por los beneficios de este acuerdo. En el marco de la legislación y reglamentación vigentes, se otorgarán las mayores facilidades para la circulación y estadía del personal artístico y técnico que colabore en la coproducción de esas películas, así como para la importación o exportación en cada país del material necesario para la explotación de las películas en

coproducción, tales como material fílmico y técnico, vestuario, elementos de decorados y material publicitario.

Los créditos, tráileres y todo el material publicitario de las películas o de contenidos audiovisuales coproducidos deben mencionar la coproducción oficial entre la República Oriental del Uruguay y la Comunidad Francesa de Bélgica. Las partes acuerdan utilizar los medios adecuados para favorecer la distribución, circulación y promoción en el territorio de la otra parte de las películas o el material audiovisual realizados en coproducción. El acuerdo también prevé el establecimiento de una comisión mixta cuyo cometido será examinar las condiciones de su aplicación, resolver eventuales dificultades y sus modificaciones. Se reunirá cada dos años, alternativamente en Uruguay y en la Comunidad Francesa de Bélgica.

Si bien el instrumento establece un plazo de vigencia de dos años, se establece su renovación tácita por períodos sucesivos similares.

En atención a lo expuesto, se solicita al Cuerpo la correspondiente aprobación.

**SEÑOR DE LEÓN (Walter).**- Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE (Gerardo Núñez Fallabrino).**- Tiene la palabra el señor diputado.

**SEÑOR DE LEÓN (Walter).**- Señor presidente: este acuerdo que vamos a votar hoy es muy importante.

Las industrias creativas -que en nuestro país producen el 1 % del PBI- y la industria audiovisual -que representa el 0,4 % del PBI- no solo son importantes por los ingresos y por la mano de obra nacional que generan -en este caso, también por la posibilidad de realizar coproducciones, como hemos hecho con Brasil, que han terminado en películas de éxito- sino porque, además, permiten que se conozca al país en el exterior, ayudan a desarrollar el turismo y producen encadenamientos, tanto en el transporte como en la gastronomía y los servicios conexos en general.

Hoy, las industrias audiovisuales ocupan a 10.399 personas y el cine, a 1.037 personas.

En esta era digital, la generación de contenidos y de productos audiovisuales es muy importante para cualquier economía; por eso, en los últimos diez años se han aprobado leyes en esa dirección. La Ley Nº 18.284, de creación del ICAU, del año 2008, dio impulso al sector al generar fondos concursables. En el año 2017, este Parlamento aprobó zonas temáticas dentro de las zonas francas para generar conglomerados, *clusters*, a fin de desarrollar el sector audiovisual en mayor escala.

Creemos que el desarrollo del sector audiovisual a mayor escala es una oportunidad para el Uruguay porque existe una larga tradición en el área de las artes y gente con mucho talento. Recuerdo el caso de Federico Álvarez, con su corto *Ataque de Pánico* -tal vez es un solo caso, pero sirve de ejemplo-, que tuvo trascendencia mundial, y le permitió dirigir una película en Hollywood. Eso demuestra que es posible y que se trata de una industria. No es solo una

actividad cultural muy importante, sino una industria sin chimeneas, porque genera empleos; de hecho, hoy nos deja US\$ 6.000.000 de comercio exterior.

Este convenio es muy bueno, porque nos permite acceder al mercado europeo y expandir esta actividad.

Muchas gracias, señor presidente.

**SEÑOR PRESIDENTE (Gerardo Núñez Fallabrino).**- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

—Cincuenta y uno en cincuenta y dos: AFIRMATIVA.

En discusión particular.

Léase el artículo único.

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

—Cincuenta y tres en cincuenta y cuatro: AFIRMATIVA.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Senado.